



Resolución Ejecutiva Directoral

Ilo, 26 de febrero del 2025



VISTOS: El Expediente Administrativo, que contiene El Memorandum N° 099-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE, Informe N° 103-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE-OSIC, Informe N° 017-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE-OSIC-CALIDAD, Informe N° 200-2025-GRM-DIRESA-DRISI-H.ILO-DIR, Informe N° 013-2025-GRM/DIRESA/DRISI-H.ILO-GC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Dirección de la Red Salud Ilo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, de acuerdo al literal b) del artículo 8° como funcionario de la más alta jerarquía puede expedir Resoluciones Directorales de su competencia;

Que, el artículo VI, del Título Preliminar de la Ley N° 26842-Ley General de Salud, establece que es de interés público la provisión de servicio de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, se aprobó la NTS N° 050-MINSA/DGSPV.02: "Norma Técnica de Salud para la acreditación de establecimientos de salud y Servicios Médicos de Apoyo", que tiene como finalidad de contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuenta con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos;

Que, el numeral 3 de la Norma antes indicada, respecto a la Organización para la Acreditación del artículo VI, sobre Disposiciones Específicas de la norma técnica de salud antes citada, establece que: "Constituyen parte de la organización los evaluadores, quienes son profesionales de la salud. y/o técnicos asistenciales y administrativos del sector salud, público y privados, formados y autorizados a) Evaluadores internos: realizan la evaluación interna, o autoevaluación en los límites del establecimiento de salud/microrred o servicio médico de apoyo donde laboran, aplicando los estándares de acreditación."(..)

Que, el numeral 2 de la Norma precitada señala al respecto de los Procedimientos para el Proceso de Acreditación, del artículo VI, sobre Disposiciones Específicas de la norma técnica de salud antes citada, establece que: "Para el proceso de autoevaluación la autoridad institucional dispone la conformación de un Equipo de Acreditación";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, se aprueba la Guía Técnica del evaluador para la acreditación de establecimientos de salud y servicios médico de apoyo, con el objetivo de estandarizar el desarrollo de las evaluaciones en las dos fases del proceso de acreditación buscando lograr mayor precisión en la aplicación de los criterios de evaluación por parte de los evaluadores, para cada uno de los macroprocesos gerenciales, prestacionales y de apoyo;

Que, la Norma Técnica de Salud antes citada, define a la Autoevaluación como "La fase inicial obligatoria de evaluación del proceso de acreditación, en el cual los establecimientos de salud que cuentan con un equipo institucional de evaluadores internos, previamente formados, quienes harán uso de Listado de Estándares de Acreditación y realizarán una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento;



Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2024-SA, Decreto supremo que define el listado de los indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios a cumplir en el año 2025, las fichas técnicas y los scripts para su aplicación e implementación para recibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política Integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la Salud al Servicio del Estado”;

Que, en atención a lo expuesto por el área técnica en su informe N° 013-2025-GRM/DIRESA-DRISI-H.ILO-GC, hace llegar la relación del equipo de evaluadores internos del Hospital Ilo 2025, de acuerdo a lo dispuesto mediante la Resolución Ministerial N° 519-2006-MINSA, que establece la acreditación de los establecimientos de salud como un proceso y pilar importante del componente de garantía y mejora de la calidad, el cual al implementarse contribuirá en mejorar el desempeño, de tal manera que la atención prestada sea lo más efectiva, eficaz, segura posible, orientada siempre a la satisfacción del usuario, por lo se solicita se emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante documentos de **VISTO**, la dirección ejecutiva mediante la Oficina Salud Individual y Colectiva, hace llegar la propuesta de la conformación del Equipo de Evaluadores del Hospital Ilo periodo 2025, mediante la responsable de Calidad, adjunta la nómina proporcionada por la responsable de la Gestión de Calidad del Hospital Ilo, a fin de que emita el acto resolutorio correspondiente, y contando con las visaciones correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, se aprobó la NTS N° 050-MINSA/DGSPV.02: "Norma Técnica de Salud para la acreditación de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo", Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, se aprueba la Guía Técnica del evaluador para la acreditación de establecimientos de salud y servicios médico de apoyo y en uso de las atribuciones y facultades conferidas al director ejecutivo mediante Resolución Directoral N° 403-2024-GRM-DIRESA-DR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONFORMAR, el Equipo de Evaluadores Internos del Hospital Ilo periodo 2025”, dependiente de la Red Integrada Salud Ilo, integrados por los profesionales de la salud que se detallan a continuación:

- ✓ C.D. Ponce Marón, Pamela Vanessa Lider
- ✓ Lic. Enf. Machaca Coaquira de Cachicatari, Marisol Rosa
- ✓ Lic. Enf. Pacha Turpo, Sara Ponciana
- ✓ Lic. Enf. Mora Velásquez, Esperanza Martina
- ✓ Lic. Enf. Cruz Panuera, Lourdes Charo
- ✓ Lic. Enf. Choquihuilca Rocca, Norma
- ✓ Lic. Enf. Butron Romero, Claudia Vanessa
- ✓ Lic. Enf. Chagua Zapata, Olga
- ✓ Lic. Obst. Revilla Liu, Carmen Luisa
- ✓ Lic. Nut. Reyes Nina, Carmen Ibeth
- ✓ T.M. Fernández de Isique, Rosario
- ✓ Lic. Psi. Marroquín Fernández, Juana Zoila

ARTICULO 2°.- Encargar, a la Responsable de la Unidad de Gestión de la Calidad de actuar como asesor y soporte técnico del Equipo de Evaluadores Internos.

ARTICULO 3°.- Encargar, Unidad de Informática Telecomunicaciones y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Red de Salud Ilo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

JSON/DE
RAPQ/UAJ
Jachv/as.
- Dirección
- Interesado
- Arch.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED INTEGRADA DE SALUD ILO
DIRECCIÓN
OD JESÚS SEGUNDO OCHOA NUÑEZ
COR. 13798
DIRECTOR EJECUTIVO RED INTEGRADA DE SALUD ILO

